



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 131-CU-2025 PIURA, 17 de marzo de 2025

VISTO

El Expediente N° 000096-1002-25-8, del 18.Feb.2025, que presenta el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 046-2025-SEC.ACAD.EPG-UNP, del 14.Feb.2025, Oficio N° 208-D.EPG-UNP, del 18.Feb.2025, Oficio N° 394-VR.ACAD.UNP-2025, del 11.Mar.2025, Oficio N° 01127-R-UNP-2025, del 13.Mar.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; *asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;*

Que, con Oficio N° 046-2025-SEC.ACAD.EPG-UNP, del 14.Feb.2025, el Dr. Robert Barrionuevo García, Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, se dirige al Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado, en la cual alcanza el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela, realizada el 11.Feb.2025, cuyo tenor se transcribe a continuación:

"APROBAR LA MODIFICACION DE FECHAS DE MATRICULAS DE LOS ALUMNOS INGRESANTES Y REGULARES DE LA ESCUELA DE POSGRADO-UNP CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024; LAS CUALES DEBEN ESTAR COMPRENDIDAS EN LAS RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO, QUE APRUEBAN LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS DEL AÑO INDICADO. A FIN DE PODER REGISTRARSE EN EL SISTEMA DE INFORMACION UNIVERSITARIA (SIU) DE LA SUNEDU".

Que, con Oficio N° 208-D.EPG-UNP, del 18.Feb.2025, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, transcribe el acuerdo adoptado en Sesión extraordinaria de Consejo de Escuela de fecha 11 de febrero del 2025, con la finalidad de que sea aprobado en comisión académica y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 131-CU-2025 PIURA, 17 de marzo de 2025

posteriormente elevado a consejo universitario para la aprobación y emisión del documento resolutivo:

"APROBAR LA MODIFICACION DE FECHAS DE MATRICULAS DE LOS ALUMNOS INGRESANTES Y REGULARES DE LA ESCUELA DE POSGRADO-UNP CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024; LAS CUALES DEBEN ESTAR COMPRENDIDAS EN LAS RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO, QUE APRUEBAN LOS CALENDARIOS ACADEMICOS DEL AÑO INDICADO.
A FIN DE PODER REGISTRARSE EN EL SISTEMA DE INFORMACION UNIVERSITARIA (SIU) DE LA SUNEDU".

Que, en mérito al Oficio N° 394-VR.ACAD.UNP-2025, del 11.Mar.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en la cual informa que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 11.Mar.2025, se acordó ratificar el acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado adoptado en su Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2025, que a la letra dice:

"APROBAR LA MODIFICACION DE FECHAS DE MATRICULAS DE LOS ALUMNOS INGRESANTES Y REGULARES DE LA ESCUELA DE POSGRADO-UNP CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024; LAS CUALES DEBEN ESTAR COMPRENDIDAS EN LAS RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO, QUE APRUEBAN LOS CALENDARIOS ACADEMICOS DEL AÑO INDICADO.
A FIN DE PODER REGISTRARSE EN EL SISTEMA DE INFORMACION UNIVERSITARIA (SIU) DE LA SUNEDU".

Que, con Oficio N° 01127-R-UNP-2025, del 13.Mar.2025, el señor Rector (e), de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Asimismo, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria:** (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala:

Artículo 22: De la Comisión Académica. La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones:

22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

(...);

22.7 Solucionar problemas relacionados a la actividad académica de los estudiantes, a propuesta de las Comisiones Técnicas.

Que, conforme al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, establece:

Art. 21°. De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y cumple funciones de asesoramiento en:

21.1 La planificación, organización y evaluación de las actividades académicas de la Universidad.

21.2 La revisión por encargo de Consejo Universitario de los proyectos curriculares de las diferentes carreras profesionales a propuesta de la Oficina Central de Gestión Académica, las Facultades y Escuela de Posgrado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 131-CU-2025 PIURA, 17 de marzo de 2025

- 21.3 *Proponer mejoras en el Proceso de Admisión.*
21.4 *La coordinación y supervisión de las actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares que se vinculen con la formación profesional.*
(...);

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 17 de marzo de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de Comisión Académica, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2025, que acordó ratificar el Acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero del 2025, que a la letra dice:

"APROBAR LA MODIFICACION DE FECHAS DE MATRICULAS DE LOS ALUMNOS INGRESANTES Y REGULARES DE LA ESCUELA DE POSGRADO-UNP CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024; LAS CUALES DEBEN ESTAR COMPRENDIDAS EN LAS RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO, QUE APRUEBAN LOS CALENDARIOS ACADEMICOS DEL AÑO INDICADO. A FIN DE PODER REGISTRARSE EN EL SISTEMA DE INFORMACION UNIVERSITARIA (SIU) DE LA SUNEDU".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, ESCUELA DE POSGRADO, ARCHIVO(02)
07 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



DR. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORES
SECRETARIO GENERAL